

**1947** *ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declaran recíprocamente equiparadas las plazas de «Cirugía Ortopédica y Traumatología», «Cirugía Traumatológica y Ortopédica», «Traumatología y Ortopedia», «Traumatología y Cirugía Ortopédica» y «Traumatología» de Facultades de Medicina.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en fecha 21 de diciembre de 1983, relativo a equiparaciones a varias plazas de Facultades de Medicina.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar recíprocamente equiparadas las plazas de «Cirugía Ortopédica y Traumatología», «Cirugía Traumatológica y Ortopédica», «Traumatología y Ortopedia», «Traumatología y Cirugía Ortopédica» y «Traumatología», todas ellas de Facultades de Medicina.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**1948** *ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declaran recíprocamente equiparadas las plazas de «Pedagogía experimental y diferencial» y «Pedagogía Experimental» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en fecha 20 de diciembre de 1983, relativo a equiparaciones a las plazas de «Pedagogía Experimental y Diferencial» y «Pedagogía Experimental» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar recíprocamente equiparadas las plazas de «Pedagogía Experimental y Diferencial» y «Pedagogía Experimental» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**1949** *CORRECCION de errores de la Orden de 11 de julio de 1983 por la que se hace pública la relación de aprobados en los concursos para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica», convocados por Resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la relación aneja a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre de 1983, página 26120, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Soria, Martín Jiménez, Martín», debe decir: «Soria, Martín Jiménez, Manuel».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**1950** *RESOLUCION de 6 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. 50EL-1.723.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitado autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/

1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Tendrá su origen en la subestación de Loeches y su final en la subestación de Arganda del Rey. Tendrá una longitud de 8,492 kilómetros, con doble circuito, a la tensión de 45 KV mediante 6 conductores de aluminio-acero LA-181,6 milímetros cuadrados, instalados en apoyos metálicos partiendo de la subestación de Loeches, hasta entroncar con el apoyo número 13 de la línea a sustituir, continuando a partir de este apoyo hasta la subestación de Arganda del Rey, por la línea vieja, actualmente con un circuito a 45 KV y otro a 15 KV, una vez transformado este último a la tensión de 45 KV, sustituyendo el cable de Cu-35 por LA-180. La capacidad total de transporte de la línea será de 33.125 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 6 de diciembre de 1983.—El Director provincial.—P. A., el Subdirector provincial.—244-C.

**1951** *RESOLUCION de 6 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. 50EL-1.732.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitado autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 KV con origen en apoyo a implantar en las proximidades de la subestación Ribas-I y final en centro de reflexión situado en terrenos de la Cooperativa «Pablo Iglesias», en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid. La finalidad es la de distribuir energía eléctrica en zona.

Línea aérea de 3.145 metros de longitud, doble circuito, a construir con conductor aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y celosía y aislamiento mediante aisladores de cadena.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 6 de diciembre de 1983.—El Director provincial.—P. A., el Subdirector provincial.—242-C.

**1952** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Industria y Energía de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad

pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».  
 b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Beriaín (Navarra).  
 c) Características principales: Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV, de 305 metros de longitud, con origen en línea de «Fensa», que continua en tramo subterráneo de 6 metros hasta nuevo centro de transformación, tipo interior de 400 KVA y red de baja tensión.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1965, ha resuelto

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona, en diciembre de 1979, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 29 de diciembre de 1983.—El Director provincial.—11-15.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**1953** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Alicante y Madrid, con hijuela a Cartagena (V-3404, M-159), como resultante de la U-388.*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 30 de noviembre de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la concesión unificada entre Alicante y Madrid (V-3404, M-159), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

a) Entre Madrid y Alicante, de 421 kilómetros de longitud, pasará por las siguientes carreteras: N-IV hasta Ocaña; II-301 hasta Albacete, N-430 hasta el empalme con la N-330; N-330 hasta Alicante, pasando por las poblaciones de Villena, Elda y Novelda.

Los puntos de parada fija serán los siguientes: Madrid, Quintanar de la Orden, Albacete, Almansa, Villena, Elda, Novelda y Alicante.

b) Entre Albacete y Cartagena, de 198 kilómetros de longitud, pasará por la carretera Nacional 301.

Los puntos de parada fija, serán los siguientes: Albacete, Pozo Cañada, Tobarra, Hellín, Cieza, Molina de Segura, Murcia y Cartagena.

Prohibiciones de tráfico:

Tráfico a realizar en el itinerario a):

De Madrid a Quintanar de la Orden para Albacete, Villena, Elda, Novelda y Alicante y viceversa; de Alicante, Novelda, Elda y Villena para Albacete y viceversa; de Almansa para Quintanar de la Orden y Madrid y viceversa.

Tráfico a realizar en el itinerario b):

Todos excepto los siguientes:

De y entre Albacete y empalme del C.V. de Minateda con la CN-301 y viceversa.  
 De y entre Hellín y Cancarix y viceversa.  
 De y entre Venta del Olivo y Murcia y viceversa.  
 De y entre Murcia y Cartagena y viceversa.  
 De Cieza para el tramo comprendido entre Venta de la Paloma y el empalme de la C.C. 3319 y viceversa.

Expediciones:

Madrid-Alicante. Tres de ida y vuelta diariamente. Entre el 1 de julio y el 30 de septiembre: Una de ida y vuelta diariamente. Entre el 1 de octubre y el 30 de junio: Una de ida los viernes. Una de vuelta los domingos.

Albacete-Alicante: Una de ida y vuelta diariamente.  
 Cartagena-Madrid: Una de ida y vuelta diariamente.  
 Albacete-Cartagena: Una de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas:

Clase única, 3.3757 pesetas viajero/kilómetro.  
 Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,5063 pesetas, por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

**1954** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1983, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 7,050 y el punto kilométrico 12,100 de la carretera C-300, por la antigua carretera C-300 (E-419/82) (V-3.090).*

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 23 de diciembre de 1983 ha resuelto otorgar definitivamente a don Fructuoso López Solera la concesión del citado servicio como hijuela-desviación del ya establecido entre Alcalá de Henares y Tarancón (V-3.090), provincia de Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 2,850 kilómetros, punto kilométrico 7,050 y el punto kilométrico 12,100 de la carretera C-300 por la antigua carretera C-300.

Expediciones: Dos sencillas diarias.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.090.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente c), con tramo de independiente en conjunto con el servicio-base V-3.090.

Madrid, 23 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—259-A.

**1955** *RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Subsecretaria, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE, «Ampliación del Taller de Material Remolcado de Vigo», en el término municipal de Vigo (Pontevedra).*

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 2 de febrero de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Vigo (Pontevedra) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	Autopistas del Atlántico, S. A. ... ..	2.350

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Vigo, a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 17 de enero de 1984.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayas.